

**Recurso interpuesto el 26 de noviembre de 2010 —  
Evropaiki Dynamiki/Frontex**

(Asunto T-554/10)

(2011/C 30/95)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Demandante:* Evropaiki Dynamiki — Proigmena Systimata Tilepikoinonion Pliroforikis kai Tilematikis AE (Atenas) (representantes: N. Korogiannakis y M. Dermizakis, abogados)

*Demandada:* Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores (FRONTEX)

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule la decisión de FRONTEX de rechazar la oferta presentada por la demandante en el marco de la licitación Frontex/OP/98/2010 — Gran proyecto piloto de Europa del sur (DO 2010, S 90-134098), así como todas las decisiones posteriores de FRONTEX relacionadas con ésta, incluida la decisión de adjudicar el correspondiente contrato al licitador seleccionado.
- Que se anule la decisión de FRONTEX de rechazar la oferta presentada por la demandante para los Lotes 1 y 6 en el marco de la licitación Frontex/OP/87/2010 — Contrato de servicios (DO 2010, S 66-098323), así como todas las decisiones posteriores de FRONTEX relacionadas con ésta, incluida la decisión de adjudicar el correspondiente contrato a los licitadores seleccionados.
- Que se condene a FRONTEX a pagar a la demandante el importe de 9 358 915 euros como indemnización por los daños sufridos como consecuencia del procedimiento de licitación en cuestión.
- Que se condene a FRONTEX a pagar a la demandante el importe de 935 891 euros en concepto de lucro cesante y como indemnización por el daño causado a su reputación y a su credibilidad.
- Que se condene a FRONTEX a pagar las costas del procedimiento y los demás gastos en que incurra la demandante a raíz de la interposición del presente recurso, aunque éste sea desestimado.

**Motivos y principales alegaciones**

En el presente asunto, la demandante solicita la anulación de las decisiones de la demandada de 16 de septiembre de 2010 y de 20 de octubre de 2010 de rechazar sus ofertas presentadas en el marco de la licitación Frontex/OP/98/2010 — Gran proyecto piloto de Europa del sur (DO 2010, S 90-134098) y para los Lotes 1 y 6 en el marco de la licitación Frontex/OP/87/2010 — Contrato de servicios (DO 2010, S 66-098323), así como las

decisiones posteriores de FRONTEX relacionadas con éstas, incluidas las de adjudicar los respectivos contratos a los licitadores seleccionados. La demandante solicita además una indemnización por los daños que supuestamente le causó el procedimiento de licitación.

La demandante alega los siguientes motivos en apoyo de su recurso:

En primer lugar, la demandante alega que la demandada infringió el artículo 100, apartado 2, del Reglamento financiero, <sup>(1)</sup> e incumplió la obligación de motivación, ya que FRONTEX se negó a proporcionar una justificación o explicación suficientes a la demandante.

Asimismo, la demandante aduce que la demandada incurrió en varios errores de apreciación graves, violó el principio de no discriminación e incumplió los criterios de exclusión, infringiendo en consecuencia los artículos 93, apartado 1, letra f), y 94, del Reglamento financiero.

Por último, la demandante sostiene que la demandada violó el principio de buena administración porque mezcló ilegalmente los criterios de selección y de adjudicación.

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO 2002, L 248, p. 1).

**Recurso interpuesto el 3 de diciembre de 2010 — JBF  
RAK/Consejo**

(Asunto T-555/10)

(2011/C 30/96)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Demandante:* JBF RAK LLC, Al Jazeera Al Hamra, Ras Al Khaimah, Emiratos Árabes Unidos (representante: B. Servais, abogado)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule el Reglamento de ejecución (UE) n° 857/2010 del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, por el que se establece un derecho compensatorio definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional sobre las importaciones de determinado tereftalato de polietileno originario de Irán, Pakistán y los Emiratos Árabes Unidos. <sup>(1)</sup>
- Que se condene al Consejo a pagar las costas del presente procedimiento.